



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** fijar los valores de Canon de Riego correspondientes a la primera (1º) Cuota del año 2026.

---

**VISTO** que se tramita mediante el EX-2026-10524122-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondientes a la primera (1º) Cuota del año 2026; y

### CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la primera (1º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria para los concesionarios titulares de agua pública para riego;

Que a orden 2 a 6 se acompañaron los presupuestos de las Intendencias de Riego de COR.FO.;

Que la Gerencia Técnica, mediante informe IF-2026-11074808-GDEBA-GTCFVRC, ha elevado la propuesta de valores basada en el análisis de los costes operativos del organismo;

Que realizó la correspondiente intervención el Señor Gerente Administrativo, prestando consentimiento a lo actuado por la Gerencia Técnica sin expresar objeciones;

Que se registran variaciones en los montos establecidos respecto a ejercicios anteriores derivado del incremento en los costos de mantenimiento de los sistemas de riego y

drenaje;

Por ello;

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RIO COLORADO**

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Fijar el valor de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2026, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$ 6.368,62. Regantes del canal Unificador I: \$ 4.583,20. Regantes del canal Unificador II: \$ 6.060,06. Regantes del canal Unificador III: \$ 4.975,38. Regantes del canal Villalonga: \$ 5.208,83. Regantes directos del Río: \$ 5.628,55.

**ARTICULO 2º:** Fíjese como fecha de Vencimiento de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego Año 2026, el día 17 de abril de 2026.

**ARTICULO 3º:** Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

**ARTICULO 4º:** Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del 2% mensual.

**ARTICULO 5º:** Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contribución de Administración Principal por pago en término al vencimiento.

**ARTICULO 6º:** Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.